

rante el período extraordinario de sesiones de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, celebrado en Punta del Este, Uruguay, del 15 al 20 de septiembre de 1986, que se refieren al fortalecimiento de las organizaciones multilaterales en la esfera del comercio internacional,

*Destacando* el principio del comercio mundial libre y justo, que debería posibilitar un considerable mejoramiento del comercio y las perspectivas de desarrollo de todos los países, en particular de los países en desarrollo,

*Destacando también* la necesidad de fortalecer los arreglos institucionales en la esfera del comercio internacional con miras a seguir reforzando el sistema de comercio multilateral,

1. *Reafirma* la resolución 1990/57 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1990, en que el Consejo pidió al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones acerca de las novedades institucionales, teniendo en cuenta todas las propuestas pertinentes, relacionadas con el fortalecimiento de las organizaciones internacionales en la esfera del comercio multilateral;

2. *Pide* al Secretario General que, al preparar el informe, recabe las opiniones de todos los gobiernos y jefes ejecutivos de los organismos especializados y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas sobre el particular.

71a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1990

#### 45/202. Medidas específicas en favor de los países insulares en desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* las solicitudes de que se adopten medidas específicas en favor de los países insulares en desarrollo contenidas en sus resoluciones 41/163, de 5 de diciembre de 1986, y 43/189, de 20 de diciembre de 1988, y en las resoluciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo 98 (IV), de 31 de mayo de 1976<sup>48</sup>, 111 (V), de 3 de junio de 1979<sup>49</sup>, y 138 (VI), de 2 de julio de 1983<sup>50</sup>, y recordando la decisión del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo 86/33, de 27 de junio de 1986, sobre las necesidades especiales de los países insulares en desarrollo<sup>55</sup>,

*Reconociendo* que, además de los problemas generales de desarrollo, muchos países insulares en desarrollo tropiezan con problemas concretos derivados de la interacción de factores como su reducida extensión, su alejamiento, su dispersión geográfica, su vulnerabilidad a los desastres naturales, la fragilidad de sus ecosistemas, sus limitaciones en materia de transporte y comunicaciones, las grandes distancias que los separan de los principales mercados, la gran limitación de su mercado interno, la falta de recursos naturales, la escasa capacidad tecnológica autóctona, el agudo problema del suministro de agua potable, la fuerte dependencia de las

importaciones y de unos pocos productos básicos, el agotamiento de los recursos no renovables, la migración, en particular del personal muy especializado, la escasez de personal administrativo y las pesadas cargas financieras,

*Reconociendo también* que muchos de estos factores se dan simultáneamente en numerosos países insulares en desarrollo y son la causa de su vulnerabilidad y dependencia socioeconómicas, particularmente en los que se caracterizan por sus reducidas dimensiones o su dispersión geográfica o por ambas cosas,

*Observando* que muchos países insulares en desarrollo son también países menos adelantados, y tomando nota en ese contexto de las disposiciones pertinentes del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990, aprobado por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que se celebró en París del 3 al 14 de septiembre de 1990<sup>15</sup>,

*Reconociendo* que muchos de los problemas que afectan a los países insulares en desarrollo exigen el fortalecimiento de los lazos entre esos países y otros miembros de la comunidad internacional,

*Preocupada* por los efectos adversos en los países insulares en desarrollo de la subida del nivel del mar resultante de los cambios climáticos,

*Tomando nota* del informe de la Reunión de Expertos Gubernamentales de Países Insulares en Desarrollo y Países y Organizaciones Donantes, celebrada en Nueva York del 25 al 29 de junio de 1990<sup>56</sup>,

1. *Reafirma* su resolución 43/189 y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y pide su inmediata y efectiva aplicación;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados y a las organizaciones y órganos, pertenecientes o no al sistema de las Naciones Unidas, que han respondido a las necesidades especiales de los países insulares en desarrollo;

3. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por haber convocado la Reunión de Expertos Gubernamentales de Países Insulares en Desarrollo y Países y Organizaciones Donantes, tal como se solicitaba en el párrafo 11 de la resolución 43/189;

4. *Toma nota* del texto titulado "Desafíos y posibilidades: Un marco de referencia estratégico", que fue aprobado unánimemente por la Reunión de Expertos Gubernamentales de Países Insulares en Desarrollo y Países y Organizaciones Donantes<sup>57</sup>;

5. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por los países insulares en desarrollo por adoptar políticas destinadas a resolver sus problemas específicos, inclusive los esfuerzos por promover la cooperación e integración regionales, y exhorta a esos países a que apliquen medidas adicionales, de conformidad con sus objetivos, políticas y prioridades nacionales, para que sus economías resulten menos vulnerables a las consecuencias adversas de su situación específica;

<sup>55</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986, Suplemento No. 9* y corrección (E/1986/29 y Corr.1), anexo I.

<sup>56</sup> A/CONF.147/5-TD/B/AC.46/4.

<sup>57</sup> *Ibid.*, cap. II.

6. *Exhorta* a los países insulares en desarrollo a que sigan adoptando políticas de desarrollo adecuadas, concebidas para superar sus vulnerabilidades específicas, en particular mediante la promoción de un enfoque integrado de su proceso de desarrollo en esferas como el desarrollo de los recursos humanos, la expansión de la infraestructura física e institucional, la explotación de los recursos y la diversificación de la base productiva;

7. *Exhorta también* a los países insulares en desarrollo a que adopten medidas destinadas a proteger y rehabilitar su frágil medio ambiente y sus frágiles ecosistemas;

8. *Insta* a los países insulares en desarrollo a que promuevan acuerdos regionales de cooperación en esferas como la prevención de los desastres, los servicios de transporte de enlace entre las islas y la seguridad;

9. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que:

a) Mantenga y, de ser posible, aumente el nivel de asistencia técnica y financiera en condiciones de favor que proporciona a los países insulares en desarrollo;

b) Aumente al máximo el acceso de los países insulares en desarrollo a la asistencia técnica y financiera en condiciones de favor teniendo en cuenta las necesidades específicas de desarrollo y los problemas que afrontan esos países;

c) Considere la conveniencia de revisar los mecanismos de los procedimientos actualmente utilizados para proporcionar recursos en condiciones de favor a los países insulares en desarrollo, teniendo en cuenta su situación y sus posibilidades de desarrollo;

d) Vele porque la asistencia se ajuste a las prioridades nacionales y, siempre que proceda, regionales de los países insulares en desarrollo;

e) Proporcione apoyo a los países insulares en desarrollo en el marco de un acuerdo mutuamente convenido y, siempre que proceda, a más largo plazo para que puedan conseguir el crecimiento económico y el desarrollo;

f) Siga procurando que se realice un esfuerzo concertado para ayudar a los países insulares en desarrollo, cuando lo soliciten, a mejorar su capacidad institucional y administrativa y a satisfacer sus necesidades globales en materia de desarrollo de los recursos humanos;

g) Considere la posibilidad de mejorar los acuerdos existentes para ayudar a los países insulares en desarrollo a hacer frente a los efectos negativos que sufren sus ingresos de exportación;

10. *Recomienda* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que adopten medidas adecuadas para responder de manera positiva a las necesidades particulares de los países insulares en desarrollo y que informen sobre esas medidas en la forma que proceda;

11. *Insta* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que refuerce su papel como centro de coordinación de medidas específicas en el plano mundial en favor de los países insulares en desarrollo y a que actúe como catalizador a este respecto, entre otras formas, organizando y facilitando el intercambio interregional de información y experiencias en plena cooperación con las organizaciones regionales y

subregionales, pertenecientes o no al sistema de las Naciones Unidas, en la forma que proceda;

12. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que continúe realizando actividades encaminadas a definir los problemas específicos de los países insulares en desarrollo y a recomendar medidas específicas para ellos, teniendo en cuenta la labor ya efectuada sobre esa cuestión dentro del marco interinstitucional solicitado en el párrafo 10 de la resolución 43/189, en particular en esferas tales como la posibilidad de aplicar a los países insulares en desarrollo los indicadores socioeconómicos actualmente utilizados, el transporte y los efectos de los desastres naturales;

13. *Pide también* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, con cargo a recursos existentes o a recursos extrapresupuestarios, proporcione a los países insulares en desarrollo servicios de asesoramiento técnico para ayudarlos en las esferas siguientes:

a) Examen periódico de su rendimiento socioeconómico;

b) Evaluación y explotación del potencial marino;

c) Fomento de los servicios de transporte interinsular;

d) Establecimiento de bases de datos estadísticos socioeconómicos con el fin de mejorar la capacidad de planificación;

14. *Pide además* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que considere la posibilidad de convocar reuniones periódicas de expertos gubernamentales y países y organizaciones donantes con el fin de facilitar el examen de los acontecimientos relacionados con los países insulares en desarrollo;

15. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en cooperación con las organizaciones internacionales competentes, y especialmente con las instituciones regionales pertinentes, siga de cerca los progresos logrados en la aplicación de las medidas que se adopten en los planos nacional e internacional;

16. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

71a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1990

#### 45/203. Junta de Comercio y Desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 1995 (XIX), de 30 de diciembre de 1964, en su forma enmendada<sup>47</sup>, relativa al establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Acta Final aprobada por la Conferencia en su séptimo período de sesiones, celebrado en Ginebra del 9 de julio al 3 de agosto de 1987<sup>51</sup>, y la Declaración sobre el vigésimo quinto aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que figura en la resolución